

Año: 2025

Expediente: 20945/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: C. ISAAC GUERRA GARCÍA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUÁTER, 50 QUINQUIES Y 50 SEXIES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de N.L.

INICIATIVA CIUDADANA DE LEY

Presentada por el C. Isaac Guerra García, ciudadano mexicano originario de Monterrey, Nuevo León, periodista de profesión, pensionado y persona con discapacidad, para garantizar el respeto efectivo a los espacios destinados a personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad en México enfrentan barreras físicas y sociales que limitan su movilidad y su derecho a la accesibilidad. Uno de los ejemplos más evidentes es el uso indebido de los espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, tanto en la vía pública como en centros comerciales, instituciones de salud, edificios gubernamentales y establecimientos privados.

Estos espacios no son un privilegio, sino una necesidad básica que garantiza el derecho constitucional a la igualdad, la movilidad y la no discriminación. La falta de aplicación de sanciones efectivas y la permisividad social provocan impunidad y desprotección hacia las personas con discapacidad.

Esta iniciativa busca facultar a las autoridades de tránsito y seguridad pública para actuar de inmediato ante cualquier violación al uso correcto de estos espacios, estableciendo multas obligatorias, sin descuento y con carácter ejemplar.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quáter, 50 Quinquies y 50 Sexies a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y se armonizan con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Capítulo X: Del respeto y uso correcto de los espacios destinados a personas con discapacidad

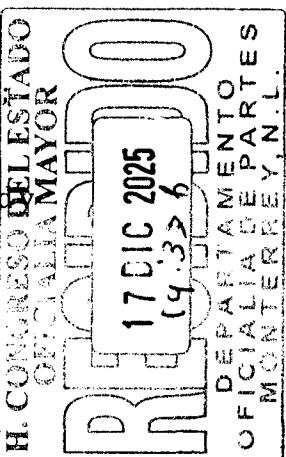
Artículo 50 Bis. Queda estrictamente prohibido ocupar, obstruir o utilizar los espacios destinados a personas con discapacidad sin contar con placas, calcomanías o permisos oficiales expedidos por autoridad competente.

Artículo 50 Ter. Se considera ocupación indebida cuando:

- I. El vehículo no porte los distintivos oficiales de discapacidad;
- II. El vehículo porte dichos distintivos, pero la persona con discapacidad no viaje en él;
- III. Se utilicen documentos o placas falsificados, clonadas o alteradas.

Artículo 50 Quáter. Las autoridades de tránsito y seguridad pública tendrán la facultad de obligación de actuar de oficio en todo el territorio nacional, pudiendo:

1. Imponer la infracción correspondiente sin denuncia ciudadana previa;
2. Ordenar el retiro inmediato del vehículo con grúa;
3. Aplicar una multa no menor a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), sin



posibilidad de descuento o condonación;

4. Reportar los casos de reincidencia para aplicar sanciones administrativas adicionales.

Artículo 50 Quinquies. Los propietarios o administradores de estacionamientos públicos o privados deberán:

- I. Mantener debidamente señalizados los espacios para personas con discapacidad;
- II. No permitir su ocupación indebida bajo ninguna circunstancia;
- III. Permitir la actuación de la autoridad dentro de sus instalaciones;
- IV. Ser responsables solidarios si omiten actuar o toleran la violación a este derecho.

Artículo 50 Sexies. Los recursos recaudados de las multas se destinarán al Fondo Nacional para la Inclusión y Movilidad de Personas con Discapacidad, orientado a:

- a) Mejorar la infraestructura accesible en espacios públicos;
- b) Financiar campañas de sensibilización;
- c) Apoyar la adquisición de dispositivos de movilidad y ayudas técnicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas deberán armonizar sus leyes locales en materia de tránsito y movilidad en un plazo máximo de 180 días.

Tercero. Las Secretarías de Seguridad y de Bienestar, en coordinación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), implementarán campañas nacionales permanentes sobre el respeto a los espacios de discapacidad.

CONCLUSIÓN

Con esta iniciativa se busca devolver la dignidad y el respeto a las personas con discapacidad, promoviendo empatía, conciencia social y sanciones reales para quienes violen este derecho.

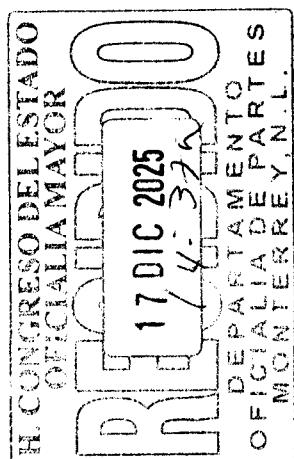
Respetar los espacios de discapacidad es respetar a México, es respetar la igualdad.

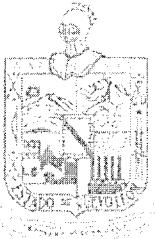
Atentamente,

Isaac Guerra García

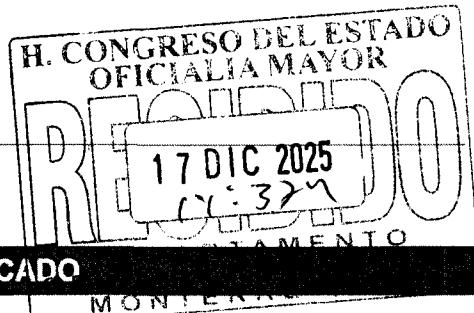
Ciudadano mexicano, periodista, pensionado y persona con discapacidad

Monterrey, Nuevo León, 2025





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int. _____

Colonia:

Municipio

Teléfono(s):

Estado:

C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:



ISAAC GUERRA GARCÍA

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

